



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **DECRETO N° 072 /2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte.-**

### **VISTO:**

Que ante las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 408 de fecha 26/04/2020 en busca de la flexibilización de la medida de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*; y el Actual Decreto Nacional 459/20, que flexibiliza aún más dichas medidas;

Que así dictadas las nuevas disposiciones en lo que refiere a la a modalidad denominada *“cuarentena en fase de segmentación geográfica”* aplicable al territorio provincial; y efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba; los nuevos protocolos de flexibilización por región conforme densidad demográfica;

Y ante las nuevas directivas públicamente efectuadas por el Gobernador de la Provincia de Córdoba.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; modificatorio, y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante el plazo determinado y prorrogado posteriormente por nuevos Decretos determinando la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

continuación del “aislamiento social, preventivo obligatorio”, medida existente a la fecha;

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/20 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores y governoras Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias en esta nueva etapa, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial en la denominada **“cuarentena en fase de segmentación geográfica”**;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que en dicho marco el Gobernador de la provincia de Córdoba, determinó la posibilidad a partir del día sábado 6 de junio de 2020 y en delante de reuniones familiares hasta de diez personas, indicando a los municipios y comunas la reglamentación y/o determinación de la modalidad de dichas reuniones;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; encontrándonos en una etapa de flexibilización;

Que sin dudas la medida citada avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios demográficos; y a las necesidades, por lo cual a través del mismo se determinan las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de encuentros y reuniones familiares;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que efectuado un análisis de la situación de hecho existente en nuestra localidad, la cual no cuenta con casos de covid 19 positivo, encontrándonos en Zona Blanca conforme los lineamientos actuales, por lo que resulta verosímil y racional adoptar los nuevos lineamientos de flexibilización, ya que no caben dudas de la importancia de los **lazos familiares** y de la comunicación **familiar**; máxime en momentos tan difíciles e inciertos; lazos que contribuyen a afianzar vínculos sólidos e importantes; y a transmitir los valores positivos para vivir en sociedad; para entenderse y ayudarse en este proceso, contribuyendo con ellos al bienestar emocional de las familias y de los individuos que la componen;

Que en virtud de ello, es necesario adherirse a esta nueva flexibilización y así decretar las reuniones y/o encuentros familiares dentro de los lineamientos establecidos, como complemento de la contención social necesaria durante este periodo de flexibilización;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** **ADHIÉRASE** a las directivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia **permítanse las reuniones y/o encuentros familiares** entendiéndose por tales: *“Grupo de personas emparentadas, formado por ascendientes, descendientes o colaterales de su misma familia, unidos por consanguinidad o afinidad”*.-----

**ARTICULO 2º:** **REAFÍRMESE** que el presente tiene por finalidad las reuniones y/o encuentros familiares dentro de los siguientes lineamientos:

- a) Solo podrán reunirse hasta un número de diez (10) familiares;
- b) Serán los únicos días autorizados: **sábados** de 8:00 a 24:00 Hs. - **Domingos** de 8:00 a 24:00 Hs;
- c) Solo estará permitido reunirse a familiares residentes dentro de la misma jurisdicción;
- d) El uso del barbijo será obligatorio así como de toda otra medida de seguridad e higiene;
- e) Se deberán evitar el saludo mediante contacto físico.-----

**ARTICULO 3º:** **ORDENESE** un estricto acatamiento de las medidas de higiene y bioseguridad conforme Protocolos del Coe Central; y de toda otra medida de bioseguridad conforme normativas municipales.-----

**ARTICULO 4º:** **MANTÉNGASE** plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTÍCULO 5º:** DÉSE amplia difusión del presente Decreto, tendiente al debido acatamiento social.-----

**ARTICULO 6º:**ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

**ARTICULO 7º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese